



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Redeterminación definitiva - EX-2019-29385470-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-29385470-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ROL INGENIERÍA S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la sexta Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de febrero, abril, julio, septiembre y noviembre de 2018 y julio de 2019, para la obra básica de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón - Remodelación U.T.I - U.T.I.M 3º PISO", en la localidad y partido de General San Martín, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención, procediendo a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ROL INGENIERÍA S.A. suscribieron con fecha 24 de junio de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del día 1 de febrero, 1 de abril, 1 de julio, 1 de septiembre y 1 de noviembre de 2018 y 1 de julio de 2019 que constan como ANEXO I;

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de febrero al 31 de marzo de 2018, a valores de

febrero de 2018, asciende a la suma de pesos tres millones dieciséis mil ochocientos noventa y seis con ochenta y cinco centavos (\$3.016.896,85), surgiendo un incremento de pesos doscientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y seis con treinta y siete centavos (\$251.586,37), lo que representa un 9,10% respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato que asciende a la suma de pesos dos millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos diez con cuarenta y ocho centavos (\$2.765.310,48);

Que respecto a lo ejecutado desde el 1 de abril al 30 de junio de 2018, a valores de abril de 2018, asciende a la suma de pesos siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos nueve con sesenta y cinco centavos (\$7.468.809,65), surgiendo un incremento de pesos un millón noventa y ocho mil ochocientos tres con setenta y nueve centavos (\$ 1.098.803,79), que representa el 17,25 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, el cual asciende a pesos seis millones trescientos setenta mil cinco con ochenta y cinco centavos (\$6.370.005,85);

Que lo ejecutado desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2018, a valores de julio de 2018, asciende a la suma de pesos ocho millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y seis con veintinueve centavos (\$8.675.336,29), surgiendo un incremento de pesos dos millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintidós con cuarenta y cinco centavos (\$2.144.822,45), lo que representa un 32,84 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, que asciende a la suma de pesos seis millones quinientos treinta mil quinientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$6.530.513,84);

Que lo ejecutado desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018, a valores de septiembre de 2018, asciende a la suma de pesos tres millones quinientos veinticuatro mil ochocientos quince con veintitrés centavos (\$3.524.815,23), surgiendo un incremento de pesos un millón doscientos treinta y tres mil trescientos diez con setenta centavos (\$1.233.310,70), lo que representa un 53,82 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, que asciende a pesos dos millones doscientos noventa y un mil quinientos cuatro con cincuenta y tres centavos (\$2.291.504,53);

Que lo ejecutado desde el 1 de noviembre de 2018 al 30 de junio de 2019, a valores de noviembre de 2018, asciende a la suma de pesos un millón quinientos catorce mil ciento sesenta y seis con setenta y dos centavos (\$1.514.166,72), surgiendo un incremento de pesos quinientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$553.151,42), lo que representa un 57,56% respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, que asciende a la suma de pesos novecientos sesenta y un mil quince con treinta centavos (\$961.015,30);

Que el faltante de obra a ejecutar al 1 de julio de 2019, a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y uno con veintitrés centavos (\$4.646.161,23), surgiendo un incremento de pesos dos millones doscientos dieciséis mil ochocientos diecisiete con cuarenta centavos (\$2.216.817,40), que representa un 91,25 % respecto del faltante de obra a ejecutar a valores básicos del contrato, que asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y tres con ochenta y cuatro centavos (\$2.429.343,84), todo lo cual obra en Anexo II;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que según surge del informe del Departamento Inversiones y Contrataciones, el monto a reconocer a la empresa asciende a la suma de pesos siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con trece centavos (\$7.498.492,13), que, adicionándole la suma de pesos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con noventa y dos centavos (\$ 74.984,92) para Dirección e Inspección, la suma de pesos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con noventa y dos centavos (\$74.984,92) para Embellecimiento y la suma de pesos doscientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$224.954,76) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hacen un total de pesos siete millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciséis con setenta y tres centavos (\$ 7.873.416,73);

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas interviene prestando conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ROL INGENIERÍA S.A., contratista de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón - Remodelación U.T.I - U.T.I.M 3° PISO", en la localidad y partido de General San Martín, que agregados mediante IF-2021-16628622-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2021-12056968-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N°

6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 2192 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 / 13 - UG 371 - Cta. Escritural 710 / 1411932 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.